



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA Y

La Villa de Salamanca y Alcaide y Sala Capitulares
de ella a Placido dia del mes de Oct^{va} de mill Setecientos Noventa
años. Esperto el Consejo Justicia y Regimiento de ella como lo tienen
de Plazo y Cosumbre de sesenta y para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mage
stades y utilidad de esta Villa y de su Comuna, es acordado, lo que
los Señores D. Juan, Maria Valero y Calderon Arzobispo de ella y D. Juan
su Governador y Capitan a Guarnida de ella y de la Villa y de la Comuna
los Capitanes que son Juan, Pedro y Maria, y
Juan, Josefa Camela y de la Diputación de Comuna, y
D. Juan Camela Alcaide, su Alcaide Placido, y Junta acordada
siguiente

Por los Señores Interberentes de esta Villa se ha hecho
paseo de los Señores Interberentes de esta Villa se ha hecho
presente haux Compañia con el Alcalde de ella mil y noventa y
cinco y una ff. de diez y siete de quarenta y quatro un
fanega, y siendo por el la Contraria, el Placido para el
Alcaide Publico, y por el el ensaño Comensalense de
Sevilla, Cada Pan de diez y siete onzas de diez y siete
onzas, y pagandose, Cada fanega que se quieren los Placidos
de esta Villa a quarenta y siete

Se ha hecho presente por los Señores Interberentes de esta Villa se ha hecho
presente haux Compañia con el Alcalde de ella mil y noventa y
cinco y una ff. de diez y siete de quarenta y quatro un
fanega, y siendo por el la Contraria, el Placido para el
Alcaide Publico, y por el el ensaño Comensalense de
Sevilla, Cada Pan de diez y siete onzas de diez y siete
onzas, y pagandose, Cada fanega que se quieren los Placidos
de esta Villa a quarenta y siete

